

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15399 BARCELONA

D/ña. M. Eugenia Parra Egea, Secretaria en sustitución del Juzgado Mercantil 3 Barcelona.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo número 1009/2009-C5, actuaciones de Concurso Voluntario a instancia de NDU Maquinaria y Plataformas Elevadoras, S.A., con número de CIF B64999105 representado por el Procurador Sr. Juan Álvaro Ferrer Pons en los que en resolución dictada el día 8 de marzo del 2010 se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

La aprobación del convenio anticipado de acreedores de la entidad mercantil NDU Maquinaria y Plataformas Elevadoras, S.L., adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso, excepto la publicación en un diario de difusión provincial.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Barcelona, 15 de abril de 2010.- La Secretaria en sustitución.

ID: A100031776-1

cve: BOE-B-2010-15399